

RESOLUCION N° 41

POR LA QUE SE DISPONE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE MERCADERÍAS ABANDONAS Y CAIDAS EN COMISO QUE NO HAYAN SIDO COMERCIALIZADAS EN EL SEGUNDO REMATE PÚBLICO.

Asunción, 20 enero de 2011

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 300 y 303, inc. 3 de la Ley 2422/04 "Código Aduanero"

CONSIDERANDO: Que, el artículo 300 del Código Aduanero, dispone: "*MERCADERÍAS GENERALES EN SITUACIÓN DE SER COMERCIALIZADAS. 1. La Dirección Nacional de Aduanas dispondrá la comercialización de mercaderías generales que han sido declaradas en abandono o caídas en comiso; 2. La comercialización de mercaderías podrá realizarse por concurso de precios, licitación pública o subasta pública. En el caso de mercaderías perecederas, el Administrador de Aduanas, podrá disponer su venta por otros medios de comercialización, con notificación a las partes y al juez sumariante*".

El art. 303, inc. 3) de la Ley 2422/04, prescribe: "*Si no se realiza la comercialización o venta en el segundo remate por falta de ofertas, quedará adjudicado al fisco y el Director Nacional de Aduanas podrá disponer su comercialización sin base de venta por cualquiera de los medios indicados en el artículo 300 o, por resolución fundada, donar a instituciones de beneficencia con personería jurídica o a instituciones del estado*".

La Dirección Nacional de Aduanas estima conveniente disponer la venta de las mercaderías declaradas en abandono o caídas en comiso, que no hayan sido comercializadas en el segundo remate, a través del concurso de precios.

El concurso de precios referido en el párrafo anterior se regirá por las normas establecidas en el Código Aduanero, su decreto reglamentario y por los procedimientos establecidos en la presente resolución.

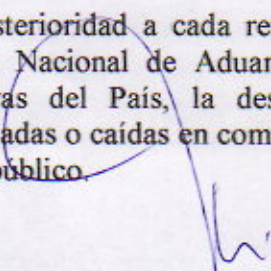
POR TANTO: en mérito de las disposiciones legales mencionadas y en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1° **DISPONER** que las mercaderías declaradas en abandono y caídas en comiso, no vendidas en el segundo remate, serán comercializadas a través del concurso de precios cuyo procedimiento se regirá por las normas establecidas en la presente resolución.

Art. 2° Con posterioridad a cada remate público llevado a cabo por la Institución, el Director Nacional de Aduanas solicitará a cada una de las Administraciones Aduaneras del País, la descripción y el estado actual de las mercaderías abandonadas o caídas en comiso que no hayan sido comercializadas en el segundo remate público.




JAVIER CONTRERAS SAGUIER
Director Nacional de Aduanas

RESOLUCION N° 41
20 DE ENERO DE 2011
HOJA N° 2

- Art. 3° Las Administraciones Aduaneras procederán conforme lo establecido en el artículo anterior, elaborarán los despachos correspondientes y lo remitirán al Departamento de Contraloría de la Dirección de Procedimientos Aduaneros, que establecerá una calendarización para la recepción de ofertas, fechas de apertura de los sobres, adjudicaciones y pagos. La calendarización de las fechas en que se llevarán adelante los concursos de precios podrá abarcar por Administración de Aduana o por grupo de Administraciones de Aduanas.
- Art. 4° El Director de Procedimientos Aduaneros remitirá el listado elaborado por el Departamento de Contraloría, a la Secretaría de Relaciones Públicas y Comunicaciones de la Dirección Nacional de Aduanas para su publicación en la página WEB de la institución y difusión por los medios de comunicación por medio de gacetillas. Además, dispondrá que el listado sea expuesto en lugar visible en cada administración aduanera del país.
- Art. 5° La forma de presentación de ofertas, su guarda, apertura, adjudicación y pago se regirán por los procedimientos establecidos en los artículos 5°, 6° y 7° de la Resolución DNA N° 709/09 de fecha 10 de noviembre de 2009.
- Art. 6° El Director de Procedimientos Aduaneros informará el resultado del concurso de precios al Director Nacional de Aduanas y, en los casos que correspondiere, al Juez Sumariante.
- Art. 7° Dejar sin efecto la Resolución DNA N° 296/09 de fecha 30 de abril de 2009.
- Art. 8° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



JAVIER CONTRERAS SAGUIER
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS